

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 13.654

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Plan Director de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. (BOJA núm. 125, de 25.10.97). 13.655

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 15 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 13.655

Acuerdo de 16 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 13.655

Acuerdo de 21 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 13.655

Acuerdo de 21 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 13.655

Acuerdo de 21 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 13.656

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3383/97). 13.656

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

Anuncio de bases. 13.656

COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 3316/97). 13.658

IES CUENCA MINERA

Anuncio de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 3386/97). 13.658

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1997, por la que se otorga un nuevo plazo para la integración en los cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, al establecido por la Orden que se cita.

Por la Orden de 16 de diciembre de 1996, se desarrollaba la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, ofreciendo la posibilidad de una integración plena en la organización de la Función Pública de esta Comunidad Autónoma, con los beneficios que respecto a los distintos aspectos de promoción profesional y carrera administrativa conlleva a aquellos funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que venían prestando servicios en puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y que hasta el día de la fecha de la publicación de la mencionada Orden no habían podido regularizar su situación administrativa respecto a esta Administración Pública.

Por Orden de 21 de abril de 1997 de esta Consejería, se integra en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, a los funcionarios que reuniendo los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y desarrollada por la Orden de esta Consejería de fecha 16 de diciembre del mismo año, lo solicitaron en plazo y forma.

Por Orden de 19 de mayo de 1997, se otorga un nuevo plazo para la integración en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas al establecido por la Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de diciembre de 1996.

Por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 9 de octubre de 1997, se integra a los funcionarios que reuniendo los requisitos establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 1996, lo solicitaron en el nuevo plazo otorgado por Orden de 19 de mayo de 1997 de esta Consejería.

Por continuar existiendo funcionarios que reuniendo los requisitos establecidos en las mencionadas normas, no solicitaron en el plazo establecido para ello, la integración en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en consideración a los beneficios que respecto a los distintos aspectos de la promoción profesional y la carrera administrativa conlleva para los mismos, resulta conveniente otorgar este nuevo plazo.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el art. 5.º de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y la Orden de 16 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y se regula el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en los

Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Otorgar un nuevo plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para que los funcionarios interesados formulen su solicitud de integración en el modelo oficial que figura en el Anexo (ver Anexo en página 200 del BOJA núm. 4, de 9 de enero de 1997), dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Plaza Nueva, 4. 41071 Sevilla.

Segundo. La solicitud de integración no podrá ser condicionada a que la misma se produzca en un determinado Cuerpo o Especialidad, quedando sin efectos aquellas solicitudes que incluyan dicha condición.

Tercero. La aplicación y desarrollo de la presente Orden se efectuará en los mismos términos que los dispuestos en la Orden de 16 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 4, de 9.1.1997), por la que se desarrolla la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y se regula el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, del Instituto de Fomento de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el ejercicio de 1997, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas que se cita.

La presente Resolución se dicta en ejecución de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 8 de septiembre de 1997, por la que se encomienda al Instituto de Fomento de Andalucía la gestión, resolución y control, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas en la iniciativa PYME de desarrollo empresarial, establecida, con carácter general para todo el Estado español por el Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, así como a publicar sus bases reguladoras y las correspondientes convocatorias anuales.

En cuya virtud,

HE RESUELTO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Resolución el desarrollo de las bases reguladoras del régimen de ayudas previstas en la iniciativa PYME de desarrollo empresarial, reguladas en el Real Decreto 937/1997, de 20 de junio.

2. Podrán ser objeto de ayudas mediante la concesión de subvenciones los proyectos y actuaciones que, englobados en los programas de la iniciativa PYME, y dentro de los ámbitos material y temporal del Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en dicho Real Decreto contenidas en su Anexo I, y que se reproducen también como Anexo a la presente Resolución.

Artículo 2. Beneficiarios.

Con carácter general, y sin perjuicio de los beneficiarios específicos contemplados en cada uno de los programas previstos en el artículo anterior, podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas y los siguientes organismos intermedios:

1.º A los efectos de esta Resolución se considerará pequeña y mediana empresa (PYME), según Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996, la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 trabajadores.
- Que tengan un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un balance general no superior a 27.000.000 de euros. El valor del ecu será el del primer día del mes en que se presenta la solicitud.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

2.º A los efectos de la presente Resolución se consideran organismo intermedios:

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia, que sin ánimo de lucro y con carácter habitual presten servicios de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, mediante la realización de programas comunes de asistencia o la oferta de servicios, que contribuyan a la promoción y mejora de la gestión de las PYMES.
- Las organizaciones que, con ánimo de lucro y mayoría de capital de titularidad pública, cumplan la finalidad del párrafo anterior.
- Las entidades financieras, excluidas las de crédito, que desarrollen actuaciones contempladas en los programas de apoyo financiero establecidos en la presente Resolución, así como las entidades cuyo objeto social contemple la concesión de préstamos participativos a las PYMES y/o la toma de participación en capital riesgo/capital inversión, bien con sus propios recursos, bien con recursos ajenos gestionados por ellas.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazos.

Las solicitudes de subvención reguladas en la presente Resolución deberán presentarse en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el día 30 de noviembre de 1997, salvo que con anterioridad hayan quedado agotados los créditos presupuestarios asignados al efecto por la Administración General del Estado.

Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía examinarán las solicitudes, requerirán a los interesados la subsanación de las faltas observadas en las solicitudes cursadas, requerirán los documentos preceptivos no acompañados a la misma, así como las acla-